

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 2017 00351 00

Decisión: No accede solicitud de entrega

Por inconducente, no se accede a la solicitud anterior que hace el apoderado judicial de la parte demandante en este asunto terminado por transacción desde el pasado 22 de septiembre de 2020, de hacerle entrega al demandado señor JORGE MARIO ACEVEDO RIOS del vehículo automotor de Placas KAS-717, de propiedad de éste último, habida cuenta que en el presente asunto, si bien fueron levantadas las medidas cautelares de embargo y secuestro del aludido rodante, dichas medidas quedaron vigentes a órdenes de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA ANT., y SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN - SUBSECRETARÍA LEGAL UNIDAD DE COBRO COACTIVO-, en razón de la concurrencia de embargos oportunamente comunicada por dichas autoridades administrativas.

En consecuencia, el memorialista deberá dirigirse ante las entidades administrativas en mención, quienes tienen a cargo las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de su propiedad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 115 de noviembre 24 de 2020

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c315f5dbf0ba5b449958b403be93454959fca0b1b67f04315e77d3e9aa638b89Documento generado en 23/11/2020 04:31:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica